

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS

Fecha: 16 de febrero de 2016

1. PROYECTO.

“REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TARIFAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”

2. ANTECEDENTES.

- ✓ Con oficio No. ARCOTEL-DE-2015-0685-OF de 15 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitió a consideración del Directorio, el Proyecto de Resolución del "REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES Y TARIFAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", para su conocimiento y disposición de inicio del trámite de consultas públicas, previo a aprobación.
- ✓ Mediante Disposición No. 04-07-ARCOTEL-2015, comunicada con Oficio No. ARCOTEL-DIR-2015-0005-O de 01 de octubre de 2015, se dispone por parte del Directorio de la ARCOTEL, lo siguiente: “*Que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, teniendo como referencia el Reglamento de consultas públicas, convoque a audiencias públicas una vez que hayan sido acogidas las observaciones del Directorio de la ARCOTEL y el equipo del MINTEL, con la finalidad de que los afectados o interesados en el proyecto de normativa antes indicado, formulen sin el carácter de vinculantes para la administración, opiniones, recomendaciones y comentarios.*” Dichas audiencias se realizaron el día 23 de noviembre de 2015.
- ✓ En oficio No. ARCOTEL-DE-2015-0837-OF de 26 de noviembre de 2015, la ARCOTEL remitió para consideración del Directorio un informe de ejecución de proceso de consultas públicas del proyecto de "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TARIFAS POR CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS, CANALES Y OTROS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN".
- ✓ Mediante Oficio No. ARCOTEL-DIR-2015-0009-O de 3 de diciembre de 2015, el Presidente del Directorio de la ARCOTEL, comunicó a la Dirección Ejecutiva que en Sesión Ordinaria 09-ARCOTEL-2015 de 30 de noviembre de 2015, se emitió la DISPOSICIÓN 08-09-ARCOTEL-2015, la misma que establece:

“DISPOSICIÓN 08-09-ARCOTEL-2015

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en conocimiento del informe sobre el estado de ejecución del proceso de Consulta Pública sobre

el proyecto de "Reglamento de Derechos por Otorgamiento de Títulos Habilitantes y Tarifas para Servicios de Radiodifusión", aprobado por el Directorio en sesión número 07 de 30 de Septiembre de 2015, dispone a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, realice talleres de socialización del proyecto, en un plazo no mayor a un (1) mes, con la finalidad de que los interesados en el proyecto de normativa antes indicado, realicen sus aportes, opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL.

Cumplida la socialización del caso, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL realizará nuevamente las audiencias públicas y remitirá a consideración del Directorio el informe respectivo, en el cual se incluirá el análisis de los aportes y comentarios recibidos, así como la propuesta final de proyecto de regulación."

- ✓ En cumplimiento de la Disposición en mención, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL realizó los talleres de socialización del Proyecto "REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TARIFAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN" en los siguientes lugares y fechas:

Provincia y localidad de realización del taller.		Fecha
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	15 de diciembre de 2015
AZUAY	CUENCA	16 de diciembre de 2015
MANABI	PORTOVIEJO	22 de diciembre de 2015
SUCUMBIOS	NUEVA LOJA	29 de diciembre de 2015
GUAYAS	GUAYAQUIL	06 de enero de 2016
PICHINCHA	QUITO (videoconferencia Galápagos)	07 de enero de 2016

- ✓ Cumplida la realización de talleres, el día 24 de enero de 2016 se realizó la publicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de la convocatoria a audiencias públicas, las mismas que se realizaron el día 11 de febrero de 2016 en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, con base en el documento generado en función de los talleres realizados en cumplimiento de la Disposición No. 08-09-ARCOTEL-2015.

3. DISPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA.

La Disposición No. 08-09-ARCOTEL-2015 fue notificada a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, mediante oficio No. ARCOTEL-DIR-2015-0009-O de 3 de diciembre de 2015.

Con memorando No. ARCOTEL-CTR-2016-0013-M de 18 de enero de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación remitió a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL el informe de realización de talleres de socialización del proyecto de "Reglamento de Derechos por Otorgamiento de Títulos Habilitantes y Tarifas para Servicios de Radiodifusión".

4. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Publicación de convocatoria realizada mediante Aviso al Público, en el sitio web institucional de ARCOTEL, el 24 de enero de 2016 y en el diario El Telégrafo, en la misma fecha. En la página web institucional, junto con la convocatoria, se publicó el informe de propuesta regulatoria y el proyecto de resolución generados en función de los talleres realizados en cumplimiento de la Disposición No. 08-09-ARCOTEL-2015.

5. FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

A continuación se detalla el lugar de las audiencias públicas efectuadas para la recepción de comentarios del proyecto normativo propuesto.

LUGAR	DIRECCIÓN	FECHA Y HORA
Quito, Coordinación Zonal 2 de ARCOTEL.	Av. Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarreal	jueves 11 de febrero de 2016 a partir de las 09h30
Cuenca, Coordinación Zonal 6 de ARCOTEL	Estación de Collaloma a 6,5 KM de la Iglesia del Turi	jueves 11 de febrero de 2016 a partir de las 09h30
Guayaquil, Coordinación Zonal 5 de ARCOTEL	Av. 9 de Octubre 100 y Malecón Simón Bolívar. Edificio Banco la Previsora, piso 25, Oficina 25-01	jueves 11 de febrero de 2016 a partir de las 09h30

Las audiencias realizadas en las ciudades de Guayaquil y Cuenca contaron con un enlace de videoconferencia con la ciudad de Quito, ciudad desde la que se presidió y moderaron las participaciones; no se registraron participantes o asistentes en la ciudad de Cuenca.

6. APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO.

En el Aviso al Público realizado el 24 de enero de 2016, se estableció como plazo hasta el 03 de febrero de 2016 para recibir observaciones, opiniones y comentarios al proyecto de "REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TARIFAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", por medio de correo electrónico, formulario en línea disponible en el sitio web institucional o por escrito en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; únicamente se recibieron, dentro del plazo establecido, observaciones por parte de la empresa ECUADORTELECOM S.A.

Adicionalmente se recibieron observaciones del Sr. Milton Pumisacho, fuera de plazo.

6.1 ASISTENTES A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS PRESENCIALES.

- En la ciudad de Quito se contó con la asistencia de diecinueve personas.
- En la ciudad de Guayaquil se contó con la asistencia de cuatro personas.
- En la ciudad de Cuenca, no se registraron asistentes o participantes.

7. ANÁLISIS DE LOS APORTES RECIBIDOS EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA.

Para fines del presente informe, se realiza un compendio de manera general de los aportes recibidos y se emite el criterio correspondiente. El detalle de las observaciones se encuentra en el Anexo adjunto a este informe.

Cabe mencionar que no existieron observaciones al anexo 1 del proyecto de reglamento.

- **Solicitan se indique específicamente si el proyecto aplica a los poseedores de títulos habilitantes de radiodifusión por suscripción, ya que en el artículo del ámbito de aplicación del reglamento se señala que no, sin embargo se incluye disposiciones transitorias que aplicarían a los prestadores del servicio de audio y video por suscripción.**

La ARCOTEL considerando que las disposiciones transitorias aplican además de los prestadores de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión a los prestadores de radiodifusión por suscripción, mantiene el título del reglamento de índole general para todos los servicios de radiodifusión, lo cual incluye al audio y video por suscripción.

En este sentido se han modificado los artículos relacionados con el ámbito de aplicación del reglamento, para su completa aplicabilidad en general para el régimen de radiodifusión, precisando, donde se considera pertinente, los casos en los que la aplicación corresponde a uno o varios de los servicios entendidos en dicho régimen (radiodifusión sonora, radiodifusión de televisión, audio y video por suscripción).

- **Solicitan que en caso de que se mantengan las disposiciones transitorias para los prestadores del servicio de audio y video por suscripción, se amplié su aplicación a las resoluciones modificaciones que existen de la resolución No. 5250-CONARTEL-08.**

Puesto que la resolución 5250-CONARTEL-08 emitida por el ex CONARTEL, en la cual constan las reglas para la aplicación tarifaria de los servicios de audio y video por suscripción, tiene reglamentación modificatoria, se acoge las observaciones y se incluye un texto que permita la inclusión de resoluciones adicionales o modificatorias a la resolución en mención, para la correspondiente aplicación del servicio de audio y video por suscripción.

- **De las fórmulas de aplicación de las nuevas tarifas por uso mensual del espectro radioeléctrico, no están de acuerdo con el porcentaje establecido de la constante $K = 2.93\%$ respecto de los ingresos; consideran que la radiodifusión y la televisión no pueden compararse con los servicios de telecomunicaciones, no tienen abonados.**

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en el informe técnico económico que sirvió de sustento para la emisión del presente proyecto normativo, establece lo siguiente:

“La constante “k” está determinada como una constante que representa un porcentaje de los ingresos o utilidad razonable sobre los ingresos que el Estado estima por concepto de utilización del espectro radioeléctrico tanto para la industria de telecomunicaciones como para la de radiodifusión.

El argumento económico que se determina está fundamentado mediante el Costo Medio Ponderado del Capital (WACC por sus siglas en inglés), el cual está relacionada análogamente como la tasa de retorno sobre la inversión del capital en alguna industria. Es decir, es la tasa (o también llamado costo de oportunidad) a la cual el inversionista de la industria espera que tenga un retorno razonable.”

“...se puede apreciar que el costo del capital a nivel mundial para la industria de Radiodifusión es de 6.17%, superior a en 0.65 puntos al de la industria de servicios de telecomunicaciones que es de 5.52%.

Como es conocido, el costo promedio ponderado de capital, tiene su importancia por cuanto es un indicador necesario en la toma de decisiones en el manejo de recursos financieros. Dado que este valor se está cobrando en la industria de “Telecomunicaciones” para valorar las concesiones, y que es, 2.93% , se concluye que se debería utilizar el mismo valor para la industria de “Radiodifusión Sonora”, aun cuando los datos indiquen que la industria de Radiodifusión, tiene una tasa más alta para el retorno de su capital, que la de telecomunicaciones.”

En tal razón, el factor y su valor, propuestos por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL se consideran procedentes, toda vez que se generan en aspectos generales de análisis sectorial, y no en consideraciones de modelo de negocios o la existencia de ingresos en función de abonados o clientes.

- **Solicitan se unifique la definición de ingresos.**

Se realiza la modificación de la propuesta de definición correspondiente, para una mayor claridad de aplicación. Así mismo, se incorporan especificaciones de procedimiento y aplicación del reglamento, relacionadas al pago, la mora, la reliquidación y la presentación de información que sustente este proceso.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 8.1. El proyecto de "REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TARIFAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", ha sido sometido al procedimiento de consulta pública, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución No. 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015.
- 8.2. Dentro del procedimiento de audiencias públicas se recibieron sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL, observaciones, comentarios y sugerencias al proyecto, en las ciudades de Quito y Guayaquil; no se registraron participantes en la ciudad de Cuenca.
- 8.3. Las observaciones de carácter general, han sido analizadas por la ARCOTEL, tanto en el texto del presente informe, habiéndose acogido las recomendaciones pertinentes y en función de ello, para una mayor claridad y precisión del texto, se presenta una propuesta final de Reglamento, sin el carácter de vinculante, para conocimiento y resolución del Directorio de la ARCOTEL.

Por lo indicado, se recomienda a la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, tome conocimiento del presente informe y documentos anexos, así como de la propuesta final del "REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TARIFAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN" y de considerarlo procedente, se remita para la el tratamiento por parte del Directorio de esta Agencia, conforme el proceso de consultas públicas.

Se adjunta los siguientes ANEXOS:

- Proyecto de Resolución (Reglamento)
- Documento de observaciones al proyecto ingresado a la ARCOTEL.
- Actas de realización de audiencias públicas.
- Listado de asistentes a las audiencias públicas.
- Resumen de observaciones del proyecto.

Atentamente,